

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272018000013900**

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la profesional en derecho MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ renuncia al poder conferido por la parte demandante, debidamente comunicado al poderdante, documental obrante en el consec exp digital 001 -c02 , por ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada la que tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Igualmente, el curador ad-litem designado MANUEL BERNAL VALDERRAMA manifiesta aceptar el cargo e indica la dirección del correo (buzón electrónico) donde puede ser notificado.

De conformidad con lo contemplado en el último inciso del ord. 3° del art. 291 por secretaria remítasele la comunicación respectiva (ord. 3°) para que el auxiliar comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro del término legal y/o la parte demandante provea su notificación conforme la preceptivas del Decreto 806 de 2020. OFICIAR.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58981b026df7d23e020bd3a8830602e2d3d84cc609db162af534a43a4532320f**

Documento generado en 02/12/2021 06:42:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>